



Provincia de Santa Fe  
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA  
ENERGÍA

## **PROGRAMA PROSUMIDORES SANTA FE – TARIFA PROMOCIONAL PARA LA INYECCIÓN DE GENERACIÓN RENOVABLE DISTRIBUIDA EN BAJA TENSIÓN**

### **OBJETIVOS:**

El Programa PROSUMIDORES tiene como objeto incentivar la generación de energía distribuida renovable conectada a la red de baja tensión por usuarios de la EPESF bajo condiciones técnicas y administrativas específicas.

El Programa facilita el repago de las instalaciones renovables, a través de una compensación monetaria que permite la amortización de estos equipos por parte de los clientes que se adhieran al programa en un período de tiempo determinado. Dicha compensación se efectuará en función de la energía generada durante el período de repago de los equipos.

Las Cooperativas Eléctricas de la Provincia podrán adherirse al Programa en una segunda instancia.

### **1. BENEFICIARIOS:**

El Programa está destinado a usuarios que revistan carácter de Clientes de Pequeñas Demandas Urbanas o Rurales de la EPESF, dándose prioridad a proyectos provenientes del norte de la provincia.

Los usuarios que accedan a este programa serán llamados “**PROSUMIDORES**”, esto significa usuarios que producen y consumen energía eléctrica y están conectados a la red de distribución eléctrica.

### **2. TARIFA PROMOCIONAL:**

La Tarifa Promocional dispuesta para este programa es de **5,50 \$/kWh (pesos cinco con 50/100 por kilowatio hora) para la energía generada**, valor que se mantendrá fijo por el período de 8 años de duración del Programa.

La Tarifa Promocional se compone de:

- a) Un aporte de la EPESF (**Aporte EPESF**) equivalente al precio de compra en el MEM de la energía destinada a la categoría tarifaria del PROSUMIDOR, que se implementará según los términos establecidos en el *Procedimiento para el Tratamiento de Solicitudes de Generación en isla o en paralelo con la red de la EPESF* aprobado por Resolución N°



Provincia de Santa Fe  
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA  
ENERGÍA

442/13 (el *Procedimiento EPESF*) o el que lo sustituya en el futuro;

- b) Otro aporte es realizado por la Secretaría de Estado de la Energía (**Aporte Secretaría de Energía**), cuyo valor resultará de la diferencia entre la Tarifa Promocional de 5,50 \$/kWh y el aporte de la EPE antes citado.

### **3. VENTANA DEL PROGRAMA:**

El programa estipula abrir ventanas de inscripción durante 2 (dos) años consecutivos, con cupos limitados.

Los PROSUMIDORES que ingresan el 1<sup>er</sup> año recibirán la tarifa promocional durante 8 (ocho) años consecutivos como también los PROSUMIDORES que ingresen durante el 2do año.

Luego de finalizados los 8 (ocho) años de recibir la tarifa promocional, ésta quedará sin efecto, quedando los PROSUMIDORES sujetos al tratamiento previsto en el *Procedimiento EPESF*.

La ventana de cada año estará abierta hasta completar el cupo disponible de ese año o hasta que se finalice el año. El cupo podrá ser acumulativo del primer año al segundo.

### **4. CUPO LIMITADO:**

El cupo anual de PROSUMIDORES es de 100 (cien) proyectos que obtengan la aprobación final de la EPESF.

### **5. INSTALACIONES PERMITIDAS:**

El equipamiento debe adaptarse a lo establecido en el *Procedimiento EPESF*.

Adicionalmente a lo anterior, las instalaciones que ingresarán al Programa de PROSUMIDOR deberán cumplir la siguiente condición:

#### **LIMITACIÓN DE POTENCIA DEL INVERSOR: 1,5 kW de potencia nominal máxima.**

No obstante, la EPESF y la Secretaría de Estado de la Energía podrán evaluar casos particulares de instalaciones que excedan la limitación de potencia del inversor, quedando a criterio de éstos la aprobación técnica del proyecto.



Provincia de Santa Fe  
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA  
ENERGÍA

Aquellas instalaciones que no cumplan con estos requerimientos no podrán ingresar al Programa, correspondiendo en estos casos a la EPESF la evaluación técnica de las mismas en el marco del *Procedimiento EPESF*, sin el beneficio del Aporte Secretaría de Energía.

## **6. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS PROSUMIDORES:**

La inscripción al Programa es por orden de ingreso de solicitudes.

El trámite se realizará en las dependencias de la EPESF.

El usuario interesado deberá presentar toda la documentación correspondiente al *Procedimiento EPESF*.

Quedarán exceptuados de este beneficio todos aquellos usuarios que sean beneficiarios actuales o futuros de otra promoción y/o tarifa nacional, provincial o local para generar energía eléctrica, y todos los usuarios que hayan recibido los equipos de energías renovables a partir de un subsidio o aporte por parte del gobierno nacional, provincial o local.

Asimismo, quedarán exceptuados organismos y dependencias oficiales.

### **Pasos a seguir para la solicitud de interconexión de generación de fuentes de energías renovables:**

1. Cliente: recibe asesoramiento en Sucursales Comerciales sobre la solicitud de conexión.
2. Cliente: presenta por escrito la solicitud de factibilidad técnica en oficinas de la EPESF.
3. EPESF: recibe la solicitud por parte del cliente y consulta a la Secretaría de Estado de la Energía por cupo disponible.
4. SE: Analiza el origen del sistema renovable (por ejemplo si la instalación surgió de algún subsidio o cuenta con alguna tarifa promocional de cualquier fuente) y se aprueba la instalación respecto del cupo disponible. Informa a la EPESF del resultado.
5. EPESF: Si el resultado de la SE es positivo, evalúa la factibilidad técnica e informa las condiciones para realizar la instalación. En caso de ser negativo, se informa al cliente que no va a recibir la promoción monetaria quedando a decisión del cliente la opción de realizar la inversión.
6. Cliente: con las condiciones informadas, ejecuta la instalación del grupo generador renovable.



*Provincia de Santa Fe*  
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA  
ENERGÍA

7. Cliente: informa la finalización de la instalación a la EPESF para su posterior inspección.
8. EPESF: inspecciona las instalaciones y habilita el grupo generador.
9. EPESF: inscribe al cliente como PROSUMIDOR, reconociendo el valor de la energía producida por el grupo generador.

### **7. BALANCE ENERGÉTICO Y BAJA DEL SERVICIO**

- a) En caso de que durante tres bimestres consecutivos la Energía Consumida por un Prosumidor resulte inferior al 60% de la Energía Generada, se suspenderá el Aporte Secretaría de Energía hasta que esa relación iguale o supere el 60%.
- b) En caso que el servicio eléctrico prestado por EPESF al Prosumidor fuere dado de baja, éste quedará automáticamente fuera del Programa y perderá todo derecho a reintegro derivado del mismo.